



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de agosto de dos mil veintiuno

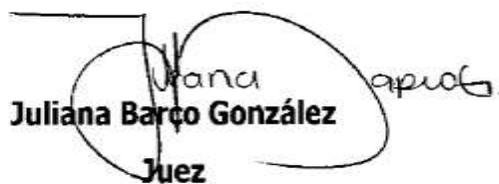
Radicado: 2020-00546

Asunto: Tiene notificada parte demandada.

Se incorpora notificación personal por correo electrónico de la parte demandada, realizada en debida forma, con constancia de entrega efectiva, téngase notificados a **Montajes de Marca S.A.**, desde el día **26 de agosto de 2021**, a la espera de vencimiento de términos y que se integre la litis, para así continuar con etapa procesal pertinente.

Por otro lado, de conformidad con el artículo 300 del CGP¹, se considera igualmente notificado **Miguel Ángel Ruiz Cano**, desde la misma fecha.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Juez municipal
Civil 018
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellín

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, **_27 de agosto de 2021**, en la
fecha, se notifica el auto precedente por
ESTADOS N° **_**, fijados a las **8:00 a.m.**

Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a942e3275194113188521a1f0c2bb9c52fba423b96d1075b0906cea9836efa9**
Documento generado en 26/08/2021 03:59:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Siempre que una persona figure en el proceso como representante de varias, o actúe en su propio nombre y como representante de otra, se considerará como una sola para los efectos de las citaciones, notificaciones, traslados, requerimientos y diligencias semejantes.